

2034-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintiseis de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “*Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas*”, del cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 1533-DRPP-2025 de las ocho horas cincuenta y dos minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro declaró la revocatoria de lo acreditado mediante auto n.º 1300-DRPP-2025 de las diez horas once minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, respecto al proceso de renovación de estructuras del PUSC, en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, cuya asamblea fue celebrada *-bajo medida cautelar-* en fecha veintisiete de abril del presente año (*al respecto ver el auto n.º 0940-DRPP-2025 de las diecisiete horas veinticuatro minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) n.º 3794-E3-2025 de las catorce horas treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco*).

Conforme con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (*en adelante el Reglamento*) y la certificación de resultados de elección del Tribunal Electoral Interno n.º “12-DEAAC-2025” de fecha dieciséis de junio de los corrientes, conocida por esta Administración el día siguiente, se tiene que, en fecha catorce de junio del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de marras, designando las delegaciones territoriales propietarias y suplentes. Además, mediante la certificación de comentario el PUSC acreditó las presidencias de los “*Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas*”.

En concordancia con lo establecido en el ordinal diecisiete estatutario, las estructuras designadas por el partido político quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON GOLFITO

PRESIDENCIAS

Cédula	Nombre	Puesto
604490916	LISBETH KARINA LARA SIBAJA	FRENTE JUVENTUD
602870915	KATIA VIRGINIA CEDEÑO CHAVARRIA	FRENTE MUJERES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601090546	ALCIDES RUEDA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601520324	ANA LUZ MORA VILLALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604410324	AYLIN MAYRETH BLANCO MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800770958	CLAUDE ANDRE GALVEZ PLANE	TERRITORIAL PROPIETARIO
604290670	CRISTEL JEANNETTE LARA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604730446	EDIER DANIEL GAMBOA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604670855	ERIKA VICTORIA CISNEROS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602270916	ERLIS CARRILLO CONCEPCION	TERRITORIAL PROPIETARIO
111360246	EVELYN VILLAFUERTE RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603030282	FABIO JOSE SOLERA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118100197	HEIDY PRISCILLA VARGAS LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603450247	IVANIA FALLAS SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
602270418	JAIME ROLANDO VILLALOBOS GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604120385	JEAN CARLOS CONCEPCION GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602870915	KATIA VIRGINIA CEDEÑO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603790394	LIDIA ISABEL SANCHO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604490916	LISBETH KARINA LARA SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602950996	LUIS ANTONIO PEREZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601420580	RODOLFO VENEGAS ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602580360	ALFREDO CASCANTE ZAMORA	TERRITORIAL SUPLENTE
604910291	ASHLY ALEJANDRA VILLALOBOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
604000521	ESTEFANY VENEGAS SEGURA	TERRITORIAL SUPLENTE
602650701	MARGARITA GAMBOA RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401560729	MAURICIO SANCHEZ ROMAN	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A*

diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 10156, 10279-2025